

# GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 7 DE ABRIL DE 2003

Nº 24,776

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

#### RESOLUCION Nº 201-909

(De 27 de marzo de 2003)

“LAS PERSONAS JURIDICAS ESTABLECIDAS O QUE SE ESTABLEZCAN EN LA ZONA LIBRE DE COLON, O CUALQUER OTRA ZONA LIBRE QUE EXISTA O QUE SEA CREADA EN EL FUTURO, INCLUYENDO LAS ZONAS LIBRES DE PETROLEO A QUE SE REFIERE EL DECRETO DE GABINETE Nº 29 DE 1992, LAS ZONAS PROCESADORAS PARA LA EXPORTACION A QUE SE REFIERE LA LEY Nº 25 DE 1992, Y AQUELLAS ESTABLECIDAS EN LA CIUDAD DEL SABER Y LOS PARQUES TECNOLOGICOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY Nº 6 DE 1998, ESTARAN OBLIGADAS A PRESENTAR, SIN EXCEPCION ALGUNA, DECLARACIONES JURADAS DE LAS RENTAS OBTENIDAS DURANTE EL PERIODO FISCAL ANTERIOR, ASI COMO DE LOS DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES QUE HAYA DISTRIBUIDO ENTRE SUS ACCIONISTAS O SOCIOS, Y DE LOS INTERESES PAGADOS A SUS ACREEDORES.” ..... PAG. 3

#### RESOLUCION Nº 201-918

(De 28 de marzo de 2003)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL USO DE NUEVOS FORMATOS DE BOLETA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS.” ..... PAG. 6

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

#### RESOLUCION Nº 015

(De 30 de enero de 2003)

“CONCEDER A LA EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS PORTUARIOS, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS.” ..... PAG. 11

#### RESOLUCION Nº 027

(De 10 de febrero de 2003)

“CONCEDER A LA EMPRESA TENMA, S.A. RENOVACION DE LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN.” ..... PAG. 12

#### RESOLUCION Nº 034

(De 13 de febrero de 2003)

“CONCEDER A LA EMPRESA MARBERE CORPORATION, RENOVACION DE LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN.” ..... PAG. 14

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### RESUELTO Nº ALP-001-ADM-03

(De 27 de enero de 2003)

“INCORPORAR COMO REQUISITO PARA LOS REGISTROS DE ADITIVOS, MATERIA TECNICA, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS, LA PRESENTACION DE UNA DECLARACION JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA.” ..... PAG. 15

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RESUELTO Nº 351

(De 24 de marzo de 2003)

“CONFERIR A CAROLINA MERCEDES VELASQUEZ MARTINEZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-731-279, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA.” ..... PAG. 16

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
**PRECIO: B/.1.60**

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON ACUERDO N° 12

(De 6 de marzo de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON REGULA  
LOS PRECIOS DE LOS EGIDOS MUNICIPALES EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ.”

..... PAG. 18

### CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO ACUERDO MUNICIPAL N° 3

(De 4 de febrero de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA EN PLENA PROPIEDAD Y A TITULO GRATUITO A LA DIRECCION  
DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, LA  
CONSTITUCION, AMPLIACION Y/O DELIMITACION DE LOS EJIDOS RESPECTIVOS, ASI COMO GLOBOS  
DE TERRENOS BALDIOS NACIONALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE  
VERAGUAS, POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA.” .....

PAG. 20

### ACUERDO MUNICIPAL N° 6 (De 19 de marzo de 2002)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS A TRAVES DE LA  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, LOS ESTUDIOS DE DEMARCACION DEL AREA PARA FUTURO  
DESARROLLO URBANO DE UN GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL UVITO,  
CORREGIMIENTO CABECERA DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.”

PAG. 21

### ACUERDO MUNICIPAL N° 7 (De 11 de marzo de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO MODIFICA EL ACUERDO N° 6 DEL  
19 DE MARZO DE 2002 POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, LOS ESTUDIOS DE DEMARCACION DEL  
AREA PARA FUTURO DESARROLLO URBANO DE UN GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LA  
COMUNIDAD DE EL UVITO, CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PRC VINCIA  
DE VERAGUAS.” .....

PAG. 22

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA ..... PAG. 23

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 24

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
RESOLUCION Nº 201-909  
(De 27 de marzo de 2003)

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS  
En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece en sus artículos 5 y 6 que el Director General de Ingresos es responsable de la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, facultándolo para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 695 del Código Fiscal establece que es renta gravable del contribuyente, la diferencia o saldo que resulta al deducir de su renta bruta o ingresos generales, los gastos y erogaciones deducibles.

Que el artículo 696 del Código Fiscal, en su literal h) establece que se considera renta bruta el total, sin deducir suma alguna, de los ingresos del contribuyente en dinero, en especie o en valores, percibidos por las actividades comerciales de personas naturales o jurídicas establecidas o que se establezcan en áreas de comercio internacional libre operadas por la Zona Libre de Colón o por cualquier otra zona libre que exista o sea establecida en el futuro y los ingresos que deriven de dichas personas, sus empleados, nacionales o extranjeros.

Que el artículo 697 del Código Fiscal establece que se entiende por gastos o erogaciones deducibles, los gastos o erogaciones causados en la producción de la renta o en la conservación de su fuente; en consecuencia, no serán deducibles, entre otros, aquellos gastos, costos o pérdidas generados o provocados por negocios, industrias, profesiones, actividades o inversiones cuyas renta sea de fuente extranjera o exenta.

Que el literal d) del artículo 701 del Código Fiscal establece que las personas naturales o jurídicas establecidas o que se establezcan en la Zona Libre de Colón, o en cualquier otra zona libre que exista o que sea creada en el futuro, incluyendo las zonas libres de petróleo a que se refiere el Decreto de Gabinete No. 29 de 1992, pagarán la totalidad del impuesto sobre la renta, de acuerdo a las tarifas establecidas en el artículo 699 o el 700 de este Código, según sea el caso, sobre la renta gravable obtenida de operaciones interiores, entendiéndose por tales operaciones las ventas realizadas a adquirentes ubicados en el territorio de la República de Panamá.

Que el mencionado literal d) del artículo 701 del Código Fiscal, también establece que a partir del 1 de enero de 1997, las personas naturales o jurídicas establecidas o que se establezcan y operen dentro de las zonas a que se refiere este literal, no pagarán impuesto sobre la renta por las ganancias obtenidas en operaciones exteriores.

Que el artículo 710 del Código Fiscal establece en su Parágrafo 3, que las personas jurídicas establecidas o que se establezcan en la Zona Libre de Colón, o en cualquier otra zona libre que exista o que sea creada en el futuro, incluyendo las zonas libres de petróleo a que se refiere el Decreto de Gabinete No. 29 de 1992, estarán obligadas a presentar, separadamente, sus declaraciones juradas de renta, relativas a sus operaciones interiores y exteriores.

Que el artículo 710 del Código Fiscal establece en su Parágrafo 4, que a partir del 1 de enero de 1997, todas las personas jurídicas establecidas o que se establezcan en cualquier zona libre dentro del territorio de la República de Panamá, independientemente del giro de sus operaciones, deberán preparar, y mantener en sus establecimientos, estados financieros anuales de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Estos estados financieros deberán ser refrendados por un contador público autorizado, emitidos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del período fiscal, y mantenidos a disposición de las autoridades de la Dirección General de Ingresos, quienes podrán requerir un ejemplar original de dichos estados de resultados, un estado de patrimonio incluyendo los cambios de utilidades retenidas y un estado de flujo de efectivo.

Que el artículo 27 de la Ley No. 25 de 30 de noviembre de 1992 establece que las Zonas Procesadoras para la Exportación son zonas libres de impuestos, por consiguiente, las empresas a que hace referencia dicha Ley, así como toda actividad, operación, transacción, trámite y transferencia de bienes muebles e inmuebles, compra e importación de equipo y materiales de construcción, materias, primas, equipos, maquinarias, herramientas, accesorios, insumos y todo bien o servicio requerido para sus operaciones, que se realicen dentro de las Zonas Procesadoras, estarán ciento por ciento libres de impuestos directos e indirectos, contribuciones, tasas, derechos y gravámenes nacionales. También estará libre de impuestos nacionales directos o indirectos, el capital de las Zonas Procesadoras y el de las empresas que estén instaladas en ellas, incluyendo los impuestos de patentes o licencias.

Que la Cláusula Quinta del Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, por el cual se aprueba el Contrato entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber para el establecimiento y desarrollo de la Ciudad del Saber, establece que en consideración a los fines de interés público y a la importancia de ese proyecto, el Estado otorga a La Fundación y a todas las entidades que se establezcan para los propósitos de la Ciudad del Saber, por el término de veinticinco (25) años, prorrogables por períodos sucesivos de igual duración, a condición de que la Fundación cumpla con las obligaciones derivadas de dicho contrato, los siguientes beneficios de carácter fiscal:

- A) Exoneración de todo impuesto, contribución, tasa o derecho de importación sobre las maquinarias, equipos, mobiliario, vehículos, artefactos o insumos necesarios para el desarrollo de El Proyecto;
- B) Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles (ITBM) sobre maquinarias, equipos, vehículos, artefactos e insumos que adquiera y que sean necesarios para el desarrollo del proyecto;
- C) Exoneración del Impuesto de Inmuebles sobre los bienes de este carácter de propiedad de la Fundación;
- D) Exoneración de cualquier impuesto, tasa, derecho o gravamen que grave el envío de dinero al extranjero, cuando tal envío o transferencia de fondos se lleve a cabo para los fines de el Proyecto;
- E) Las Empresas Innovadoras que en parques tecnológicos produzcan, ensamblen o procesen bienes de alta tecnología o que presten servicios de igual característica que podrán ser destinados a la venta en el mercado local o internacional, gozarán de los siguientes beneficios:

- 1) Sus actividades, operaciones, transacciones, trámites y transferencia de bienes muebles e inmuebles, la compra e importación de equipo y material de construcción, materias primas, equipos, maquinarias, herramientas, accesorios, insumos y todo bien o servicio requerido para sus operaciones, que se realicen dentro de las áreas de el Proyecto destinadas a ese efecto, estarán ciento por ciento libres de impuestos directos, contribuciones, tasas, derechos y gravámenes nacionales; y
- 2) Su capital estará libre de impuesto nacional directo incluyendo los impuestos sobre patente o licencia. Para el reconocimiento de los beneficios o derechos de carácter fiscal a que se refiere el literal E) anterior, las empresas deben formular la solicitud respectiva, y cumplir con los demás requisitos que las leyes vigentes exijan sobre el particular.

Que el artículo 756-A del Código Fiscal establece que tanto las personas naturales o jurídicas que realicen operaciones exteriores exentas, como aquellas obligadas a llevar contabilidad separada en razón de su actividad, deberán presentar oportunamente a la autoridad fiscal, los informes y documentos que ésta le solicite, relacionados con sus operaciones.

Que se hace necesario uniformar y regularizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que corresponden a las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los regímenes a que se refieren las normas legales previamente citadas, así como a quienes se establezcan en cualquier zona libre de impuestos establecida o que se establezca dentro del territorio de la República de Panamá.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Las personas jurídicas establecidas o que se establezcan en la Zona Libre de Colón, o en cualquier otra zona libre que exista o que sea creada en el futuro, incluyendo las zonas libres de petróleo a que se refiere el Decreto de Gabinete No. 29 de 1992, las zonas procesadoras para la exportación a que se refiere la Ley No. 25 de 1992, y aquellas establecidas en la Ciudad del Saber y los parques tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley No. 6 de 1998, estarán obligadas a presentar, sin excepción alguna, declaraciones juradas de las rentas obtenidas durante el período fiscal anterior, así como de los dividendos o participaciones que haya distribuido entre sus accionistas o socios, y de los intereses pagados a sus acreedores.

**SEGUNDO:** Las personas jurídicas establecidas o que se establezcan en la Zona Libre de Colón, o en cualquier otra zona libre que exista o que sea creada en el futuro, incluyendo las zonas libres de petróleo a que se refiere el Decreto de Gabinete No. 29 de 1992, las zonas procesadoras para la exportación a que se refiere la Ley No. 25 de 1992, y aquellas establecidas en la Ciudad del Saber y los parques tecnológicos a que se refiere el Decreto Ley No. 6 de 1998, independientemente del giro de sus operaciones, deberán preparar, y mantener en sus establecimientos, estados financieros anuales de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Estos estados financieros deberán ser refrendados por un contador público autorizado, emitidos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del período fiscal, y mantenidos a disposición de las autoridades de la Dirección General de Ingresos, quienes podrán requerir un ejemplar original de dichos estado de resultados, un estado de patrimonio incluyendo los cambios de utilidades retenidas y un estado de flujo de efectivo.

**TERCERO:** Las personas naturales o jurídicas establecidas o que se establezcan en la Zona Libre de Colón, o en cualquier otra zona libre que exista o que sea creada en el futuro, incluyendo las zonas libres de petróleo a que se refiere el Decreto de Gabinete No. 29 de 1992, las zonas procesadoras para la exportación a que se refiere la Ley No. 25 de 1992, y aquellas establecidas en la Ciudad del Saber y los parques tecnológicos

a que se refiere el Decreto Ley No. 6 de 1998, que realicen operaciones exteriores exentas, así como las obligadas a llevar contabilidad separada en razón de su actividad, deberán presentar oportunamente a la autoridad fiscal, los informes y documentos que ésta le solicite, relacionados con cualesquiera de sus operaciones.

**CUARTO:** La presente resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial, y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, Artículos 695, 696, 697, 701, literal d), 710, Parágrafos 3 y 4, y 756-A, todos del Código Fiscal.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ESTELABEL PIAD HERBRUGER**  
Directora General de Ingresos

### **RESOLUCION Nº 201-918** **(De 28 de marzo de 2003)**

"Por la cual se adopta el uso de nuevos formatos de Boleta para el Pago de Impuestos"

La Directora General de Ingresos,  
en uso de las facultades que le confiere la Ley,

#### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesaria la modificación de los instrumentos de pago de los tributos y la simplificación de los mismos, para seguir brindando un mejor servicio a los contribuyentes.

Que el Artículo 16 de la Ley 61 del 26 de diciembre de 2002, mediante el cual se adiciona el Artículo 1072-D al Código Fiscal, establece que la Dirección General de Ingresos aplicará los pagos realizados por los contribuyentes al tributo y periodo indicados por estos, siguiendo un orden de imputación establecido en la misma norma.

Que el artículo 5 y 6 del Decreto 109 de 7 de mayo de 1970, establecen que la Directora General de Ingresos, esta facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco en cuanto a sistemas de pago, sus modalidades, formas, lugar y la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adoptar el nuevo diseño de formato de **Boleta Múltiple de Pago de Tributos (BMPT)**, en los términos y especificaciones del formato que acompaña la presente resolución, junto con las correspondientes instrucciones para su respectivo trámite, los cuales forman parte integral de la misma.

Cada formulario contará de tres ejemplares, un original y dos copias que tendrá la siguiente distribución:

Original: Para la Administración Provincial de Ingresos.  
Copia: Para el Contribuyente.  
Copia: Para el Banco.

El formulario no tendrá costo alguno, por lo tanto su distribución se hará en forma gratuita a través de todas las Administraciones Provinciales de Ingresos y agentes de recaudación.

**SEGUNDO:** Adoptar el nuevo diseño de formato de **Boleta de Pago de Otros Conceptos Tributarios (BPOCT)**, que se utilizará en el Ministerio de Comercio e Industria, para el pago de Licencias Comerciales y/o Registros Comerciales y particulares, Tasa Boletín Oficial de la Propiedad Industrial y/o Boletín Oficial de la Propiedad Industrial y Registro Oficial de la Industria Nacional (RIN), en los términos y especificaciones del formato que acompaña la presente resolución, junto con las correspondientes instrucciones para su respectivo trámite, los cuales forman parte integral de la misma.

Cada formulario contará de cuatro ejemplares, un original y tres copias que tendrá la siguiente distribución:

Original: Para la Administración Provincial de Ingresos.

Copia: Para el Contribuyente.

Copia: Para el Ministerio de Comercio e Industrias.

Copia: Para el Banco.

El formulario no tendrá costo alguno, por lo tanto su distribución se hará en forma gratuita a través de todas las Administraciones Provinciales de Ingresos.

**TERCERO:** Todas las oficinas y/ o funcionarios recaudadores ante los cuales se realicen pagos de tributos nacionales, deberán retener los originales de las boletas de pagos y entregarán al contribuyente copia (s) de los mismos debidamente sellada y/o validada por una marquilla de caja registradora o impresora.

**CUARTO:** Los recaudadores deberán hacer llegar a la Dirección General de Ingresos los recibos originales de las boletas de pagos que se realicen ante ellos, de acuerdo al convenio firmado ante la Dirección General de Ingresos.

**QUINTO:** A partir del día 1 de mayo del presente año la **Boleta Múltiple de Pago de Tributos** sustituirá, a todos los efectos pertinentes, el formulario denominado declaración jurada de Tasa Única.

La **Boleta Múltiple de Pago de Tributos (BMPT)**, servirá para el pago de la Tasa Única identificado con el código de pago trescientos quince (315), su débito se generará por primera vez con la inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC) y luego, periódicamente, en forma automática, al cumplirse cada aniversario de inscripción ante el Registro Público. Al realizarse el pago debe llenarse el cuadro inferior izquierdo donde se señala la fecha de Inscripción en el Registro Público.

**SEXTO:** Al entrar en vigencia la presente Resolución, todos los impuestos que se pagaban con los formularios de Declaración Jurada de Pago, se pagarán mediante la **Boleta Múltiple de Pago de Tributos (BMPT)**. La declaración jurada debe ser presentada ante la Administración Provincial de Ingresos que corresponda, para su debido trámite.

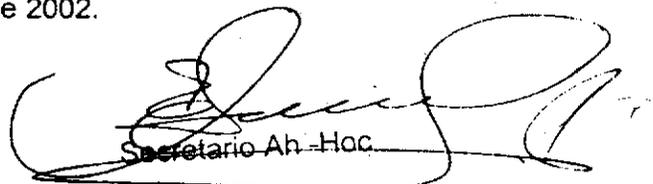
**SEPTIMO:** El uso de la **Boleta Múltiple de Pago de Tributos (BMPT)** y la **Boleta de Pago de Otros Conceptos Tributarios (BPOCT)** comenzará a regir a partir del día primero (01) de mayo de 2003.

Esta resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970; artículo 16 de la Ley 61 de 26 de diciembre de 2002.

PUBLÍQUESE. Y CUMPLASE.

**ESTELABEL PIAD HERBRUGER**  
Directora General de Ingresos

  
Secretario Ad-Hoc

		<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS</b> <b>DIRECCION GENERAL DE INGRESOS</b>		<b>BOLETA MULTIPLE DE PAGO DE TRIBUTOS</b> (Pagar hasta cinco tributos por boleta, en el caso del impuesto de Inmueble utilice una sola boleta)				Fecha de Pago Día:    Mes:    Año:	
R.U.C./Cédula ó No. Finca:		D.V.		No valida para Arreglos de pago				Teléfono:	
Nombre o Razón Social:		Firma de quien efectúa el pago							
Impuesto		Período		Impuesto		Período		Balboas	
Código	Descripción	Año	Mes	Código	Descripción	Año	Mes	Balboas	Balboas
101	Renta Persona Natural			207	ISC Cervezas				
102	Renta Persona Jurídica			208	ISC Licores				
103	Renta Zona Libre			209	ISC Vinos				
104	Retención Salarios (Planilla 03)			210	ISC Gaseosas				
105	Retención Remesas al Exterior			211	ISC Cigarrillos				
106	Planilla Seguro Social			212	ISC Bebidas Alcohólicas				
107	Planilla Ocasional			213	ISC - Joyas y armas de fuego				
108	Planillas Comisión del Canal			214	ISC TV cable, microondas y telefonía móvil				
109	Retención Intereses sobre valores			250	Retención ITBMS 25%				
110	Retención sobre Dividendos			280	Juego de Suerte y Azar				
111	Impuesto Complementario			307	Boletos timbres				
120	Transferencia de Bienes Inmuebles			308	Timbres				
130	Impuesto de Inmuebles			311	Impuesto Anual Entidades Financieras				
140	Licencia Comercial			314	Activos a Empresas de Seguros				
197	Seguro Educativo (planilla oc)			315	Tasa Única Anual				
202	ITBMS			319	Seguro Educativo				
204	Sobre Primas de Seguro Anual			575	Uc. para Pesca de Comarón y Anchovetas				
205	Sobre Primas de Seguro Mensual			587	Multa de Juzgados				
206	Consumo Combustible y Derivados								

<b>Solo para Tasa Única</b>		<b>Sello entidad recaudadora</b>	
Fecha de Inscripción en el Registro Público		Total Pagado	
Día	Mes	Efectivo	Balboas
Año	Año	Cheques	Balboas
		Otros Títulos	Balboas
		<b>Total</b>	<b>Balboas</b>

**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA BOLETA MULTIPLE DE PAGO DE TRIBUTOS**

Solo puede pagar cinco tributos por boleta, en el caso del impuesto inmuebles utilice una sola boleta

Señor contribuyente con el objeto de poder brindarle un mejor servicio, le recomendamos leer atentamente las siguientes instrucciones:

**Recomendaciones Generales**

- Llène la Boleta de Pago a máquina o con letra imprenta.
- No efectúe enmendaduras, perforaciones o alteraciones.
- No olvide firmarlo una vez termine de llenarlo
- Cuando haya llenado la Boleta de Pago, efectúe el pago en las entidades recaudadoras autorizadas.
- Cuando efectúe el pago mediante cheque, gírelo a nombre del banco recaudador ante el cual se realiza el pago; con excepción del Banco Nacional, caso en el cual se gira a nombre del TESORO NACIONAL.
- Para el pago del impuesto de inmueble, utilice solamente la boleta para este concepto; no agregue pagos de otros tributos.**

**Información de la Boleta de Pago**

- Indique la fecha en la que efectúa el pago.
- Anotar el número de teléfono para su localización de ser necesario
- Anotar la firma de la Persona que efectúa el pago.
- RUC/Cédula o No. Finca: Registre correctamente el número de R.U.C., si es una Persona Jurídica, el Número de Cédula si es una Persona Natural o el Número de Finca si es un bien inmueble (para este impuesto utilice otra boleta de pago), así como el Dígito Verificador (DV).**
- Nombre o Razón Social: Anote el Nombre o Razón Social del contribuyente cuyo R.U.C., anote en la primera casilla.
- De la lista detallada de impuestos, anote el período al que se le debe cargar el pago (año, mes) y el monto a cancelar. (Art. 1072-D del Código Fiscal, adicionado por la Ley 61 de 26 de 12 de 2002, art. 16), **al lado de los cuadros sombreados; anote solamente el año al cual corresponde el período fiscal del impuesto a cancelar.**
- Señor contribuyente cuando pague la Tasa Única, anote la fecha de inscripción en el Registro Público (día, mes, año).
- Sume los montos indicados y coloque el **Total a Pagar** en el espacio de la forma de Pago: Efectivo, Cheque y Otras formas de pago diferentes de las anteriores.
- En caso de tener períodos atrasados diríjase a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS RESPECTIVA, para el cálculo de los RECARGOS E INTERES. (Art. 1072-A del C.F.).

	<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS</b> <b>DIRECCION GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>BOLETA DE PAGO DE OTROS</b> <b>CONCEPTOS TRIBUTARIOS</b>																														
R.U.C. o Cédula		D.V.																														
Nombre Razón Social:	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="3">Fecha de Pago</th> </tr> <tr> <th style="width:33%;">Dia</th> <th style="width:33%;">Mes</th> <th style="width:33%;">Año</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Fecha de Pago			Dia	Mes	Año																								
Fecha de Pago																																
Dia	Mes	Año																														
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:10%;">Código</th> <th style="width:50%;">Impuesto, Tasa, Contribución</th> <th style="width:20%;">Balboas</th> <th style="width:20%;">Cts.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Licencias y/o Registros comerciales y particulares</td> <td>B/.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tasa Boletín Oficial de la Propiedad Industrial y/o Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.</td> <td>B/.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>577</td> <td>Registro Oficial de la Industria Nacional (RIN)</td> <td>B/.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Código	Impuesto, Tasa, Contribución	Balboas	Cts.		Licencias y/o Registros comerciales y particulares	B/.			Tasa Boletín Oficial de la Propiedad Industrial y/o Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.	B/.		577	Registro Oficial de la Industria Nacional (RIN)	B/.		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:30%;">Forma de pago</th> <th style="width:40%;">Balboas</th> <th style="width:30%;">Cts.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Efectivo</td> <td>B/.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cheque</td> <td>B/.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>B/.</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Total a Pagar</b></td> <td>B/.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Forma de pago	Balboas	Cts.	Efectivo	B/.		Cheque	B/.		Otros	B/.		<b>Total a Pagar</b>	B/.	
Código	Impuesto, Tasa, Contribución	Balboas	Cts.																													
	Licencias y/o Registros comerciales y particulares	B/.																														
	Tasa Boletín Oficial de la Propiedad Industrial y/o Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.	B/.																														
577	Registro Oficial de la Industria Nacional (RIN)	B/.																														
Forma de pago	Balboas	Cts.																														
Efectivo	B/.																															
Cheque	B/.																															
Otros	B/.																															
<b>Total a Pagar</b>	B/.																															
Teléfono/Fax:	Firma de quien efectúa el pago	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: fit-content; margin: auto;">                     Sello de entidad recaudadora                 </div>																														

No válida para atreos de pago

**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA BOLETA DE PAGO**

Señalado contribuyente con el objeto de poder brindarle un mejor servicio, la Dirección General de Ingresos le recomienda leer atentamente las siguientes instrucciones:

**RECOMENDACIONES GENERALES**

- Llene la Boleta de Pago a máquina o con letra imprenta.
- No efectúe enmendaduras, perforaciones o alteraciones.
- Llenar una boleta de pago para cada Impuestos, Tasas o Contribución a pagar.
- Cuando haya llenado la Boleta de Pago, efectúe el pago en las entidades recaudadoras autorizadas.

**INFORMACIÓN DE LA BOLETA DE PAGO DE OTROS TRIBUTOS**

- Rellenar correctamente el número de RUC si es una Persona Jurídica, el Número de Cédula si es una Persona Natural, así como el Dígito Verificador (DV).
- Indicar la fecha en la que efectúa el pago, siga el orden: Día, Mes y Año, en la casilla que corresponda.
- Anotar el Nombre o Razón Social del Contribuyente cuyo R.U.C., anotó en la primera casilla.
- Indicar el monto a pagar en el impuesto, tasa o contribución seleccionado.
- Indicar la forma de pago: Efectivo, Cheque y Otras formas de pago diferentes de las anteriores, sume los montos indicados y coloque el Total a Pagar en el espacio correspondiente.
- Anotar el número de teléfono o fax para su localización de ser necesario y la firma de la Persona que efectúa el pago.
- Cuando efectúe el pago mediante cheque, gírelo a nombre del banco recaudador ante el cual se realiza el pago; con excepción del Banco Nacional, caso en el cual se gira a nombre del TESORO NACIONAL.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION Nº 015  
(De 30 de enero de 2003)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la licenciada Victoria Garibaldo, en calidad de apoderada especial de la empresa **NACIONAL DE SERVICIOS PORTUARIOS, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 042443, Rollo 2506, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Walter Durling C., solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el Artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **NACIONAL DE SERVICIOS PORTUARIOS, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/ Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal Nº 1-97 Nº 15-041032.2, de 24 de septiembre de 2002, expedida por Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (1,000.00), y que vence el 24 de septiembre de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

**RESUELVE:**

**CONCEDER** a la empresa **NACIONAL DE SERVICIOS PORTUARIOS, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,  
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y  
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**  
Directora General de Aduanas

**RESOLUCION N° 027**  
(De 10 de febrero de 2003)

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Bonifacio Carrasco, en calidad de apoderado especial de la empresa **TENMA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Tomo 758, Ficha 365, Asiento 144512, del Departamento de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Joseph Bettsack, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de cámaras fotográficas y sus accesorios, electrónicos, radios, componentes, tocacintas, equipos estereofónicos, cuadrafónicos, computadoras personales y sus accesorios, calculadoras, equipos de radio-difusión y comunicación, medidores de tiempo, sintetizadores y sus accesorios, máquinas de escribir y sus accesorios, cajas registradoras, equipos de medición y óptica, equipos de sonido y video para el hogar y autos, películas en blanco y grabadas, discos y artículos de música, antenas para comunicación y televisores, teléfonos, electrodomésticos, relojes electrónicos en general, anteojos de sol, artículos para el cuidado de la salud: tensiómetros, medidores de pulso, glucómetros, termómetros, plumas de todo tipo, juegos electrónicos y de video, facsímiles, herramientas de bolsillo, lámparas y linternas de emergencia, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, el contrato de arrendamiento N°194/00, de 21 de marzo de 2000, Addenda de 24 mayo de 2001, y Addenda No.2, de 13 de septiembre de 2001, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **TENMA, S.A.** que vence el 1° de febrero de 2004.

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (5-97) No.018-01-1300609-02, de fecha 29 de enero de 2002, emitida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por un valor de sesenta mil balboas con 00/100 (B/.60,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el día de 31 abril de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

#### RESUELVE:

**CONCEDER** a la empresa **TENMA, S.A.** renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia estará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 1° de febrero de 2004, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970.

**ADVERTIR** que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

**MANTENER** en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970,  
reformado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971,  
Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974 y  
Resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la  
Contraloría General de la República.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**  
Directora General de Aduanas

**RESOLUCION N° 034**  
**(De 13 de febrero de 2003)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Villalaz y Asociados, en calidad de apoderada especial de la empresa **MARBERE CORPORATION**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 291497, Rollo 43398, Imagen 38, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Ana Álvarez de Souza, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de equipos de radio de comunicación y telefonía, antenas de comunicación en todas las bandas internacionales, interfase para computadoras, receptores, transmisores de radio en todas las bandas, repetidoras, micrófonos, conectores, equipos de radiodifusión y consolas, teléfonos, contestadoras de teléfonos y fax, telefonía celular y sus accesorios (cargador, batería, manos libres, estuches, clips y tapitas, equipos de sonido con sus accesorios), discman, bocinas, platos, cassetes grabados, discos compactos grabados, micrófonos y DVD, walkman con sus accesorios, (baterías y audífonos), cámaras fotográficas y sus accesorios (estuches, baterías, lentes y trípodes) relojes, videograbadoras y sus accesorios (cassetes, control remoto universal), grabadoras y radios, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, y el contrato de arrendamiento N°128/92 de 9 de junio de 1992, y Adendas de 4 de agosto de 1995, de 29 de junio de 2000 y 3 de enero de 2002, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **MARBERE CORPORATION**, y que vence el 1° de agosto de 2004.

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (5-97) N°FCGPA059518, de fecha 3 de septiembre de 2002, emitida por Central de Fianzas, S.A., por un valor de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el día 3 de septiembre de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

**RESUELVE:**

**CONCEDER** a la empresa **MARBERE CORPORATION**, renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia estará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 1° de agosto de 2004, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970.

**ADVERTIR** que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

**MANTENER** en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970,  
reformado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971,  
Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974 y  
Resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la  
Contraloría General de la República.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**  
Directora General de Aduanas

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**RESUELTO N° ALP-001-ADM-03**  
**(De 27 de enero de 2003)**

**LA MINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 47 de 9 de julio de 1996, le otorga a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el derecho y la responsabilidad como autoridad nacional competente, para efectuar el registro de materia técnica, aditivos, fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola.

Que mediante el Resuelto N° ALP-019-ADM de 22 de febrero de 2001, se adoptó en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Manual de Procedimiento para el Registro de aditivos, fertilizantes, materia técnica y plaguicidas para uso en la agricultura, en el cual se indican los requisitos y procedimientos que deben cumplirse en las actividades de Registro.

Que el Artículo 44 del Resuelto N° ALP-023 de 22 de abril de 1998, dispone que la persona natural o jurídica, solicitante del registro de un producto, es propietaria de todos los datos presentados en apoyo de su solicitud.

Que para evitar conflictos o controversias sobre la autenticidad, propiedad o titularidad de los datos técnicos que sirven de soporte al Registro de los productos aludidos, se hace necesario la presentación de una Declaración Jurada que testimonie o dé fe sobre la propiedad de dichos datos.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Incorporar como requisito para los registros de aditivos, materia técnica, fertilizantes y plaguicidas, la presentación de una Declaración Jurada debidamente notariada, que dé fe sobre la propiedad, titularidad o pertenencia de los datos técnicos que el registrante presente a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

**SEGUNDO:** Se adiciona el Resuelto N° ALP-019-ADM de 22 de febrero de 2001.

**TERCERO:** El presente resuelto entrará en vigencia sesenta días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LYNETTE STANZIOLA A.**  
Ministra de Desarrollo Agropecuario

**RAFAEL E. FLORES CARVAJAL**  
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**RESUELTO N° 351**  
(De 24 de marzo de 2003)

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*En uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que la Licenciada, **LORENA VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-711-684, abogada en ejercicio con domicilio en Urbanización Marbella Torre Banco General, piso N° 9, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Licenciada **CAROLINA MERCEDES VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-731-279, con domicilio en el Corregimiento de Bethania, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y **VICEVERSA**;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores Examinadores, **Rosendo William Taylor R. y Ana Elvira Brewer**; por medio de los cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia de Diploma y Créditos de Licenciatura en Contabilidad y Administración de Empresas, obtenido en Loyola University Nueva Orleans, Estados Unidos, Copia de Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en el Colegio Episcopal de Panamá.
- f) Currículo Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir a **CAROLINA MERCEDES VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal número 8-731-279, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**ADOLFO E. LINARES F.**  
Viceministro de Educación

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON  
ACUERDO N° 12  
(De 6 de marzo de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
ANTÓN REGULA LOS PRECIOS DE LOS EGIDOS MUNICIPALES EN EL  
CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que los acuerdos Municipales son normas de actuación de los funcionarios administrativos de la Corporación Edilicia.
2. Que en lo relacionado con la tramitación y adjudicación de los lotes municipales debe ajustarse a las circunstancias actuales.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO I:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, todas las tierras que forman parte del patrimonio municipal se registrarán en cuanto a su tenencia, uso, arrendamiento y venta por el presente Acuerdo, bajo el fuero municipal.

**ARTÍCULO II:** Tienen derecho a que se le adjudique en calidad de venta los lotes Municipales comprendidos dentro del área del Corregimiento de Juan Díaz, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en los siguientes casos:

- a. Los ocupantes actuales de los solares con casas, sus anexos con patios y árboles frutales.
- b. En los casos que preceden, y se comprobare el derecho posesorio mediante el informe del Ingeniero Agrimensor y de la inspección ocular
- c. Las permutas el Honorable Concejo, mediante el acuerdo correspondiente.

**PARÁGRAFO:** Perderán el derecho a la tenencia o posesión de tierras municipales aquellos que ocupen lotes municipales por más de tres meses sin haber construido vivienda, desde la fecha en que se le adjudique en calidad de venta. En tales casos estos lotes revierten al Municipio.

**ARTÍCULO III:** Toda persona que actualmente ocupa terreno municipal debe firmar contrato con el Municipio. El formulario lo llenará en el Departamento de Ingeniería municipal, previa verificación de la Comisión de Hacienda y lo firmará el Alcalde.

- ARTÍCULO V:** Ninguna persona que tenga contrato de venta o arrendamiento de lotes en el Municipio, puede traspasar o vender dicho lote a terceras personas sin consentimiento del Municipio.
- ARTÍCULO VI:** Ninguna persona natural o jurídica podrá ser propietario y solicitar más de dos (2) lotes; sea de arrendamiento, venta directa o indirectamente.
- ARTÍCULO VII:** Los lotes municipales tendrán una extensión de 600.00 Mts<sup>2</sup>. en los casos con áreas mayores o menores el Departamento de Ingeniería enviará información a la Comisión de Hacienda explicando las razones del caso.

## **CAPÍTULO II DE LAS ADJUDICACIONES**

- ARTÍCULO VIII:** Son adjudicables todos los lotes comprendidos dentro del área y egidos de la población sobre los cuales no existen derecho alguno que deben ser respetados conforme a las disposiciones de este acuerdo.
- ARTÍCULO IX:** No son adjudicables las plazas, veredas, sitios públicos, ni lugar dentro del área y egidos en donde la comunidad se provea de agua para sus necesidades, ni los lotes dentro del área y egidos de la población destinada o que se proyecten para avenidas, calles y obras públicas nacionales.
- ARTÍCULO X:** El precio que corresponde al lote será pagado al contado o plazo. La cuota inicial mínima será de B/.5.00 en adelante y la mensura será de B/.60.00 que puede ser pagado en cuotas de B/.5.00 mínimo.
- ARTÍCULO XI:** Para los efectos de venta o arrendamiento de los lotes estos serán clasificados en categorías así:

- a. **PRIMERA CATEGORÍA PAGARÁN:** Cincuenta centavos el metro cuadrado por un período de 3 meses a partir de la sanción del presente acuerdo.
- b. **SEGUNDA CATEGORÍA PAGARÁN:** veinticinco centavos el metro cuadrado, por un período de noventa días hábiles a partir de la sanción del presente acuerdo.

**Lotes de Primera Categoría: son los que cuentan con los servicios básicos ( electricidad, agua y teléfono).**

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES (2,003).

**H.R. GERMAN GAONA**  
Presidente del Consejo Municipal

**SOLANGE I. ALBAEZ V.**  
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA , ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON ANTON, ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003).

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No. 12 DEL 6 DE MARZO DEL 2003, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON REGULA LOS PRECIOS DE LOS EJIDOS MUNICIPALES EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN

CUMPLASE

**ARISTIDES RODRIGUEZ GIL**  
Alcalde Municipal

**ELENA DOMINGUEZ**  
Secretaria General

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO**  
**ACUERDO MUNICIPAL Nº 3**  
(De 4 de febrero de 2003)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA EN PLENA PROPIEDAD Y A TITULO GRATUITO A LA DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, LA CONSTITUCION, AMPLIACION Y/O DELIMITACION DE LOS EJIDOS RESPECTIVOS, ASI COMO GLOBOS DE TERRENOS BALDIOS NACIONALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA"**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE Santiago EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Municipal del Distrito de Santiago, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Municipio de Santiago requiere con urgencia ubicar nuevas áreas de desarrollo municipal para brindarle a su comunidad mejores perspectivas de desarrollo social y económico.

**ACUERDAN:**

**ARTICULO PRIMERO:** Solicitar a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a título gratuito, la adjudicación y/o delimitación a favor del Municipio de Santiago de los ejidos municipales y/o áreas y globos de terreno dentro de sus divisiones políticas que contengan las características y parámetros contenidos en la legislación para llevar adelante un proceso de lotificación y adjudicación a favor de los pobladores.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultar al Alcalde Municipal del Distrito de Santiago para que en nombre del Municipio firme la Escritura Pública correspondiente y los convenios que sean necesarios.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales de este Acuerdo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 179 a 186 del Código Fiscal; artículo 14 de la Ley 63 de 1973.

**APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.**

**H.R. EFRAIN SANTAMARIA**  
Presidente

**H.R. JOSE M. MORENO**  
Vicepresidente

**AIDA I. ORTEGA A.**  
Secretaría

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO**

**(11 DE FEBRERO DE 2003)**

**SANCIONADO**

**PLINIO DONOSO**  
Alcalde Municipal

**CUTTY C. DE QUINTERO**  
Secretaria General

**ACUERDO MUNICIPAL N° 6**  
(De 19 de marzo de 2002)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, LOS ESTUDIOS DE DEMARCAACION DEL ÁREA PARA FUTURO DESARROLLO URBANO DE UN GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL UVITO, CORREGIMIENTO CABECERA DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS".**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO:**

- Que dentro del área de ejidos de la población de Santiago existe un Globo de Terreno Nacional con una superficie de 7 Hás + 8,997.70 mts<sup>2</sup>, ubicado en la comunidad de El Uvito, Corregimiento Cabecera del Distrito de Santiago, que por error de análisis no fue traspasado al Municipio considerando que era parte de la finca madre No.1593, tomo No.231, folio No.308, pero que en investigaciones realizadas por el personal técnico del Departamento de Ingeniería, se pudo constatar que dicho globo es de propiedad de la nación.
- Que el Municipio de Santiago no cuenta en la actualidad con suficiente tierra para atender la demanda de la población, y que el área en referencia muestra perspectivas de desarrollo urbano, ya que cuenta con los servicios básicos como agua, luz, transporte, etc.
- Que este Municipio considera de urgencia notoria solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas que le adjudique al Municipio de Santiago el globo descrito en el primer considerando de este Acuerdo.

**A CUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Catastro los estudios de un globo de terreno ubicado en la comunidad de El Uvito,

Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, con una superficie de 7 Hás, con 8,997.70 mts.2, área que será utilizada para futuro Desarrollo Urbano.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas.

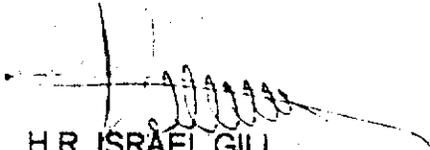
TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973. REFORMADA POR LA LEY 52 DE 1984.

DADO Y APROBADO POR HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE Santiago A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOS.

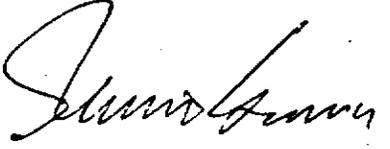
  
H.R. GUILLERMO CABALLERO  
Presidente

  
AIDA I. ORTEGA A.  
Secretaria

  
H.R. ISRAEL GILL  
Vicepresidente

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

(21 DE MARZO DE 2003)

  
PROF. PLINIO DONOSO  
Alcalde Municipal

SANCIONADO

  
PROF. CUTTY C. DE QUINTERO  
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL N° 7  
(De 11 de marzo de 2003)

\*POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE Santiago MODIFICA EL ACUERDO No.6 DEL 19 DE MARZO DE 2002 POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, LOS ESTUDIOS DE DEMARCAACION DEL ÁREA PARA FUTURO DESARROLLO URBANO DE UN GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL UVITO, CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE Santiago, PROVINCIA DE VERAGUAS\*.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE Santiago EN USO DE SUS FCULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo No.6 del 19 de marzo de 2002 se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Catastro los estudios de un globo de terreno ubicado en la comunidad de El Uvito, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, con una superficie de 7 Hás con 8,997.70 mts2, área que será utilizada para futuro desarrollo urbano.

- Que posteriormente se ha podido constatar por el Departamento de Ingeniería Municipal que el área o superficie correcta que será utilizada para futuro desarrollo urbano es de 7 Hás + 9000.25 mts<sup>2</sup>.
- Que en virtud de lo anterior es necesario modificar el Acuerdo en Comentario.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Acuerdo No.6 del 19 de marzo de 2002, por medio del cual se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Catastro, los estudios de demarcación del área para futuro desarrollo urbano de un globo de terreno ubicado en la comunidad de El Uvito, con el fin de establecer que la superficie real es de 7 Hás + 9006.25 mts.<sup>2</sup> Corregimiento Cabecera del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia de este Acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** LEY 106 DE 1973. REFORMADA POR LA LEY 52 de 1984.

**DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE Santiago A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRES.**

**H.R. MOISES ENTEBI**  
Presidente

**H.R. GUILLERMO CABALLERO**  
Vicepresidente

**AIDA I. ORTEGA A.**  
Secretaria

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO**

(20 DE MARZO DE 2003)

**SANCIONADO**

**PLINIO DONOSO**  
Alcalde Municipal

**CUTTY C. DE QUINTERO**  
Secretaria General

**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**

**REGISTRO PUBLICO:** Panamá, veinte de febrero de dos mil tres (2003).

De la investigación realizada por la Sección de certificados oficiales de la Institución se ha recibido la información de que en la inscripción de la Escritura Pública No. 5753, de 20 de julio de 1977, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, "por la cual se constituye la sociedad anónima denominada **CORPORACIÓN DE INVERSIONISTAS CENTROAMERICANOS, S.A.**, que fuera ingresada por medio del asiento 4248 del tomo 128 del Diario, inscrita desde el 25 de julio de 1977, a la Ficha 16011, Rollo 727, Imagen 100, se inscribió por error.

El error consiste, en que no constan en dicha Escritura Pública, que los suscriptores del Pacto Social, convinieran en tomar acciones, que es un requisito exigido por el Artículo 2 numeral 6º, de la Ley 32 de 1927, que rige las Sociedades Anónimas Panameñas.

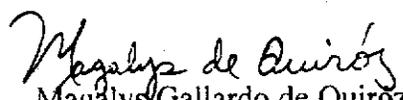
**POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA:** Colocar una Nota Marginal de Advertencia, sobre la inscripción del Asiento 4248 del tomo 128, y a la Ficha 16011, Rollo 727, Imagen 100, donde consta inscrita la sociedad denominada **CORPORACIÓN DE INVERSIONISTAS CENTROAMERICANOS, S.A.**, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

**CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-**

  
Lcda. Doris Vargas de Cigarruista  
Directora General del Registro Público de Panamá

  
Magaly Gallardo de Quiroz  
Secretaria de Asesoría Legal/Merl.

## AVISOS

**AVISO DE CANCELACION POR CESE DE OPERACIONES**  
Yo, **ATHANASIO KOSMAS SIFAKI**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-329-433, actuando en representación de **CAR CREATION, S.A.**, con registro comercial tipo B, Nº 1998-2293 de 15 de mayo, por este medio notifico al público en general, la cancelación por cese de operaciones del registro comercial antes enunciado, por

venta del negocio.  
Athanasio Kosmas Sifaki  
Céd. 8-329-433  
Car Creation, S. A.  
L- 490-331-97  
Tercera publicación

Panamá, abril 2 de 2003

**AVISO**  
Yo, **ARTURO G. LEVY**, con cédula 8-511-861, hago del conocimiento público que cancelo mi registro comercial como persona natural, para constituirme en persona jurídica a la

**S O C I E D A D**  
**COMPUTER LIGHT,**  
**S.A.**  
L- 490-387-31  
Primera publicación

Las Tablas, 18 de marzo de 2,003

**A QUIEN CONCIERNE**  
Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público que he vendido mi negocio denominado **ALMACEN AGRO-**

**CASA RUIZ**, ubicado en Avenida Central de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, amparado por la licencia comercial tipo "B" Nº 17971, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a favor de **ERASMO ARIEL RUIZ CEDEÑO**, cedula 7-91-2170; a **ERASDAL, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, Ficha

427858, Documento 424598.

Erasmó Ariel Ruiz Cedeño  
Céd. Nº 7-912170  
L- 490-811-30  
Primera publicación

Las Tablas, 18 de marzo de 2,003

**A QUIEN CONCIERNE**  
Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público que he vendido mi negocio

d e n o m i n a d o  
**FABRICA DE  
 B L O Q U E S  
 DALICIN**, ubicado en  
 Pedasí, distrito de  
 Pedasí, provincia de  
 Los Santos,  
 amparado por la  
 licencia industrial Nº  
 2648, expedida por el  
 Ministerio de  
 Comercio e  
 Industrias a favor de  
**ERASMO ARIEL  
 RUIZ CEDEÑO**,

cedulado 7-91-2170;  
 a **ERASDAL, S.A.**,  
 sociedad anónima  
 debidamente inscrita  
 en el Registro  
 Público, Sección de  
 Micropelícula  
 Mercantil, Ficha  
 427858, Documento  
 424598.

Erasmo Ariel Ruiz  
 Cedeño  
 Céd. Nº 7-912170  
 L-490-736-11  
 Primera publicación

Las Tablas, 2 de abril  
 de 2,003

**A QUIEN  
 CONCIERNE**  
 Por este medio y para  
 dar cumplimiento a lo  
 que establece el  
 Artículo 777 del  
 Código de Comercio  
 de la República de  
 Panamá, aviso al  
 público que he  
 vendido mi negocio  
 d e n o m i n a d o  
**ALMACEN EL**

**CARNAVAL**, ubicado  
 en la Avenida Central  
 Belisario Porras,  
 ciudad de Las Tablas,  
 distrito de Las Tablas,  
 provincia de Los  
 Santos, amparado  
 por el registro  
 comercial tipo "B" Nº  
 0866, expedido por el  
 Ministerio de  
 Comercio e  
 Industrias a favor de  
**EFRAIN VARGAS  
 CEDEÑO**, cédula Nº

7-72-36; a la  
 sociedad **EVEOS,  
 S.A.**, inscrita en el  
 Registro Público,  
 Sección de  
 Micropelícula  
 Mercantil, Ficha  
 431043, Documento  
 447219.

**EFRAIN VARGAS  
 Cedeño**  
 Céd. Nº 7-72-36  
 L-490-413-20  
 Primera  
 publicación

## EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 20 de  
 marzo de 2003

**EDICTO  
 Nº 026-2003  
 MINISTERIO DE  
 ECONOMIA Y  
 FINANZAS  
 DIRECCION  
 GENERAL DE  
 CATASTRO  
 DEPARTAMENTO  
 JURIDICO**

El suscrito  
 Administrador  
 Regional de Catastro,  
**HACE CONSTAR:**  
 Que el señor (a)  
**L A G U N A  
 ESMERALDA, S.A.**,  
 ha solicitado en  
**CONCESION** a la  
 Nación, un lote de  
 terreno, de 5 Has. +  
 4672.92 M2, ubicado  
 en Saigón Isla  
 Avispa, corregimiento  
 y distrito de Bocas del  
 Toro, el cual se  
 encuentra dentro de  
 los siguientes  
 linderos:  
 NORTE: Mar Caribe.  
 SUR: Mar Caribe.  
 ESTE: Mar Caribe.  
 OESTE: Mar Caribe.  
 Que con base a lo  
 que disponen los  
 artículos 1230 y 1235  
 del Código Fiscal y la

Ley 63 del 31 de julio  
 de 1973, se fija el  
 presente Edicto en  
 lugar visible de este  
 despacho y en la  
 corregiduría del lugar,  
 por diez (10) días  
 hábiles y copia del  
 mismo se da al  
 interesado para que  
 lo haga publicar en  
 un diario de la  
 localidad por una sola  
 vez y en la Gaceta  
 Oficial, para que  
 dentro de dicho  
 término pueda  
 oponerse la persona  
 o personas que se  
 crean con el derecho  
 a ello.

**ING. JOSE  
 MANUEL SANCHEZ**  
 Administrador  
 Regional de  
 Catastro  
 Prov. de Bocas  
 del Toro  
**ELMA S. DE  
 MACHADO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L-490-381-47  
 Unica publicación

Bocas del Toro, 28 de  
 marzo de 2003  
**EDICTO  
 Nº 028-2003**

**MINISTERIO DE  
 ECONOMIA Y  
 FINANZAS  
 DIRECCION  
 GENERAL DE  
 CATASTRO  
 DEPARTAMENTO  
 JURIDICO**

El suscrito  
 Administrador  
 Regional de Catastro,  
**HACE CONSTAR:**  
 Que el señor (a)  
**S O C I E D A D  
 ESTRELLA DEL  
 ISTMITO, S.A.**, ha  
 solicitado en  
**CONCESION** a la  
 Nación, un lote de  
 terreno, de 720.00  
 M2, ubicado en El  
 Istmito, corregimiento  
 y distrito de Bocas del  
 Toro, el cual se  
 encuentra dentro de  
 los siguientes  
 linderos:  
 NORTE: Manglares.  
 SUR: Mar Caribe.  
 ESTE: Fondo de mar.  
 OESTE: Fondo de  
 mar.

Que con base a lo  
 que disponen los  
 artículos 1230 y 1235  
 del Código Fiscal y la  
 Ley 63 del 31 de julio  
 de 1973, se fija el  
 presente Edicto en

lugar visible de este  
 despacho y en la  
 corregiduría del lugar,  
 por diez (10) días  
 hábiles y copia del  
 mismo se da al  
 interesado para que  
 lo haga publicar en  
 un diario de la  
 localidad por una sola  
 vez y en la Gaceta  
 Oficial, para que  
 dentro de dicho  
 término pueda  
 oponerse la persona  
 o personas que se  
 crean con el derecho  
 a ello.

**ING. JOSE  
 MANUEL SANCHEZ**  
 Administrador  
 Regional de  
 Catastro  
 Prov. de Bocas  
 del Toro  
**ELMA S. DE  
 MACHADO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L-490-382-42  
 Unica publicación

Bocas del Toro, 28 de  
 marzo de 2003  
**EDICTO  
 Nº 029-2003  
 MINISTERIO DE  
 ECONOMIA Y  
 FINANZAS**

**DIRECCION  
 GENERAL DE  
 CATASTRO  
 DEPARTAMENTO  
 JURIDICO**

El suscrito  
 Administrador  
 Regional de Catastro,  
**HACE CONSTAR:**  
 Que el señor (a)  
**S O C I E D A D  
 LAGUNA DEL  
 ISTMITO, S.A.**, ha  
 solicitado en  
**CONCESION** a la  
 Nación, un lote de  
 terreno, de 506.84  
 M2, ubicado en El  
 Istmito, corregimiento  
 y distrito de Bocas del  
 Toro, el cual se  
 encuentra dentro de  
 los siguientes  
 linderos:  
 NORTE: Manglares.  
 SUR: Mar Caribe.  
 ESTE: Fondo de mar.  
 OESTE: Fondo de  
 mar.

Que con base a lo  
 que disponen los  
 artículos 1230 y 1235  
 del Código Fiscal y la  
 Ley 63 del 31 de julio  
 de 1973, se fija el  
 presente Edicto en  
 lugar visible de este  
 despacho y en la  
 corregiduría del lugar,

por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE  
MANUEL SANCHEZ  
Administrador  
Regional de  
Catastro  
Prov. de Bocas  
del Toro  
ELMA S. DE  
MACHADO  
Secretaria Ad-Hoc  
L-490-381-55  
Única publicación

**EDICTO Nº 31**  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **IDA ESTHER CHACON ORTEGA**, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-113-499, **HECTOR MANUEL CHACON ORTEGA**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-279-926 y **JORGE CHACON ORTEGA**,

panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-211-425, en su propio nombre o en representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Adonays de la Barriada Puerto Caimito, corregimiento Puerto Caimito, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la finca 62356, Tomo 1436, Folio 484, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

**SUR:** Resto de la finca 62356, Tomo 1436, Folio 484, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 62356, Tomo 1436, Folio 484, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 11.50 Mts.

**OESTE:** Calle Adonays con: 11.50 Mts.

Area total del terreno trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de enero de dos mil tres.

La Alcaldesa:  
(Fdo.) PROF.

**YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**  
Jefe de la

Sección de Catastro  
(Fdo.) SRTA.

**IRISCELYS DIAZ G.**  
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta y uno (31) de enero de dos mil tres.

L-490-322-06  
Única Publicación

**EDICTO Nº 64**  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JENNIFER ENITH MAN LEE**, mujer,

panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-268-97, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Carretera Interamericana de la Barriada El Mastranto, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la finca 51211, Tomo 1189, Folio 442, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.79 Mts.

**SUR:** Carretera Interamericana con: 18.83 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 51211, Tomo 1189, Folio 442, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.83 Mts.

**OESTE:** Resto de la finca 51211, Tomo 1189, Folio 442, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.11 Mts.

Area total del terreno quinientos treinta y cuatro metros cuadrados con noventa decímetros

cuadrados (534.90 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de marzo de dos mil tres.

La Alcaldesa:  
(Fdo.) PROF.

**YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**  
Jefe de la

Sección de Catastro  
(Fdo.) SRTA.

**IRISCELYS DIAZ G.**  
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, once (11) de marzo de dos mil tres.

L-486-687-11  
Única Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 077-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

**HACE SABER:**

Que **R.L. JOSE RAUL EHRMAN ROMERO PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-200-03, según plano aprobado Nº 203-04-8587, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1464.94 M2, ubicada en la localidad de Papayal, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Bartolo González, Inés Martínez Miranda.

**SUR:** Serafín González, Inés Martínez Miranda, J.

**ESTE:** Junta comunal, servidumbre.

**OESTE:** Inés Martínez Miranda, Serafín González y Bartolo González.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de febrero de 2003.

**MITZIA H. DE QUIROS**  
Secretaria Ad-Hoc  
**RAFAEL E. VALDERRAMA G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 490-376-54  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 4, COCLE**  
**EDICTO Nº 079-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

**HACE SABER:**  
Que **R.L. JOSE RAUL EHRMAN**

**ROMERO PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-231-03, según plano aprobado Nº 203-02-8577, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 6514.95 M2, ubicada en la localidad de Marta, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Engelberto Morán Núñez.

**SUR:** Río Marta y Julio Rodríguez Patiño.

**ESTE:** Engelberto Morán Núñez y Julio Rodríguez Patiño.

**OESTE:** Río Mata y servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de febrero de 2003.

**TEC. VILMA C. DE MARTINEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 490-376-62  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 4, COCLE**  
**EDICTO Nº 282-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

**HACE SABER:**  
Que **P.S.N.N. (R.L. JOSE EHRMAN ROMERO)**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1102-02, según plano aprobado Nº 203-02-8162, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8271.59 M2, ubicada en la localidad de San Juan de Turbe, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Río Turbe, río San Juan.

**SUR:** Asociación La Prosperidad (R.L. Leonidas Fuentes).

**ESTE:** Leonidas Fuentes.

**OESTE:** Asociación La Prosperidad (R.L. Leonidas Fuentes).

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El

Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 31 días del mes de octubre de 2002.

**VILMA C. DE MARTINEZ**  
Secretaria Ad-Hoc

**TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.**  
Funcionario

Sustanciador  
L- 490-376-70  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 3,  
HERRERA  
EDICTO  
N° 028-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

**HACE SABER:**  
Que **JOSE RAUL EHRMAN ROMERO (REP. LEGAL) PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION**, vecino (a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0122, según plano aprobado N° 603-06-5998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0496.13 M2, ubicada en la localidad de Santa Clara, corregimiento de La Pitaloza, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Luis Alberto Antúnez.

SUR: Agapito Ureña.  
ESTE: Agapito Ureña.

OESTE: Servidumbre, Agapito Ureña.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos o en la corregiduría de \_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 21 días del mes de febrero de 2003.

LCDA. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRMO. JUAN PIMENTEL J.  
Funcionario Sustanciador  
L- 490-376-88  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 3,  
HERRERA  
EDICTO  
N° 029-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

**HACE SABER:**

Que **JOSE RAUL EHRMAN ROMERO (REP. LEGAL) PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION**, vecino (a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0119, según plano aprobado N° 603-05-5999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía / Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1674.93 M2, ubicada en la localidad de La Arena, corregimiento de La Arena, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a La Arena.

SUR: Quebrada Arena.

ESTE: Rosenda Aizprúa de Sánchez.

OESTE: Quebrada Arena, quebrada Ciruelito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos o en la corregiduría de \_\_\_ y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 21 días del mes de febrero de 2003.

LCDA. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRMO. JUAN PIMENTEL J.  
Funcionario Sustanciador  
L- 490-377-01  
Unica publicación

EDICTO N° 10  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JAKELINE VASQUEZ RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad, unida, ama de casa, con residencia en El Nazareno, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-221-955, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en

concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Deysi de la Barriada Cont. El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 16.00 Mts.

SUR: Calle Deysi con: 16.00 Mts.

ESTE: Calle Los Mangos con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 23.33 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cuatro metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (404.05 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al

interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de enero de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

**YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

**IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciséis (16) de enero de dos mil tres. L-490-412-13

Unica Publicación

**EDICTO N° 68**  
**DIRECCION DE**  
**INGENIERIA**  
**MUNICIPAL DE LA**  
**CHORRERA**  
**SECCION DE**  
**CATASTRO**  
**ALCALDIA**  
**MUNICIPAL DEL**  
**DISTRITO DE LA**  
**CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **OSIRIS MELITZA VILLALAZ DE LA CRUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en este distrito, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-433-567, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de

un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle La Tulihueca de la Barriada La Tulihueca, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

**SUR:** Calle La Tulihueca con: 20.00 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

**OESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren

afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de marzo de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

**YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

**IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete (27) de marzo de dos mil tres. L-490-413-78

Unica Publicación

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION N° 5,**  
**PANAMA OESTE**  
**EDICTO**

N° 257-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **YAHANYS MABEL B A T I S T A VERGARA**, vecino

(a) del corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-507-492, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-054-83, según plano aprobado N° 83-5951, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2173.48 M2, ubicada en la localidad de El Mangote, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** César Sanjur.

**SUR:** Camino a Pajonal y a el Líbano y a Bejuco, área de uso público (pozo).

**ESTE:** Servidumbre hacia El Pajonal y a Bejuco.

**OESTE:** Aquile Antonio Cedeño.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 09 días del mes de octubre de 2002.

**YAHIRA RIVERA M.**

Secretaria Ad-Hoc

**ING. AGUSTIN**

**ZAMBRANO**

Funcionario

Sustanciador

L- 487-818-46

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION N° 5,**  
**PANAMA OESTE**  
**EDICTO**

N° 280-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SAMUEL ANTONIO GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-25-733, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-338-2002, según plano aprobado N° 804-11-16185, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2292.60 M2, ubicada en la localidad de Filipina, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Lorenzo Vega.

SUR: Camino de Material Selecto de 6.00 mts. a Sorá y a otros lotes.

ESTE: Camino de Material Selecto de 6.00 mts. a Sorá y a otros lotes.

OESTE: Serv. de 3.00 mts. a camino de Material Selecto a Sorá y a otros lotes. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de noviembre de 2002.

YAHIRA RIVERA M.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN O.  
ZAMBRANO V.

Funcionario  
Sustanciador  
L- 488-753-76  
Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 074-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARGARITA SANCHEZ DE CHUNG**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-50-317, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0109-81, según plano aprobado Nº 25-06-3898, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 7065.91 M2, ubicada en la localidad de Pajonal, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Carretera a Pajonal y

servidumbre.

SUR: Darío Magallón Ovalle.

ESTE: Lucila E. Ríos de Morán y servidumbre.

OESTE: Enrique Magallón, quebrada Arenilla y Benigno Flores Morán.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de septiembre de 2002.

VILMA C. DE  
MARTINEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. EFRAIN  
PEÑALOZA M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 480-607-69  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO

Nº 198-01

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DORIS ARGELIS ZAMBRANO DE GORDON**, Céd. 8-195-598; **RIGOBERTO ANTONIO ZAMBRANO HERNANDEZ**, Céd. 8-230-1654; **MABEL ARLENE MIRANDA ZAMBRANO**, Céd. 8-455-52, vecino (a) del corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-427-98, según plano aprobado Nº 202-06-7593, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 4499.16 M2, ubicada en la localidad de El Salado, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Río La Colorada, Epifanio Martínez.  
SUR: Camino de tierra.  
ESTE: Epifanio Martínez, Amado

Martínez.

OESTE: Río La Colorada, Jesús Martínez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de San Juan de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de septiembre de 2002.

VILMA C. DE  
MARTINEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. EFRAIN  
PEÑALOZA M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-827-52  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 476-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

**Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.**

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JULIA CASTILLO (L), JULIA SERRANO CASTILLO (U)**,

vecino (a) del corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-78-607, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0244-01, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 0552.30 Mts. 2, con plano aprobado Nº 4 0 5 - 0 4 - 16927, ubicado en Guadalupe, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Servidumbre privada.  
**SUR:** Edilma Concepción F.

**ESTE:** Camino.

**OESTE:** Félix Antonio Serrano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de septiembre de 2002.

**MIRTHA NELIS ATENCIO**

Secretaria Ad-Hoc

**ING. SAMUEL E.**

**MORALES M.**

Funcionario

Sustanciador

L- 485-220-96

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 478-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JAIME RIVERA MONTENEGRO**, vecino (a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-218-741, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0838-01, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 0550.67 Mts. 2, con plano aprobado Nº 4 0 5 - 0 1 - 17567, ubicado en El Banco de Palmira, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Escuela del Banco de Palmira.

**SUR:** Martín M. Cabrera P.

**ESTE:** Martín M. Cabrera P.

**OESTE:** Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de septiembre de 2002.

**MIRTHA NELIS ATENCIO**

Secretaria Ad-Hoc

**ING. SAMUEL E.**

**MORALES M.**

Funcionario

Sustanciador

L- 485-279-99

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE**

**REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 474-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JOSE CRISTINO QUIEL**, vecino (a) del corregimiento de Guaca, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-90-822, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0443-94, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 3 Has.

+ 3710.61 Mts. 2, con plano aprobado Nº 4 0 6 - 0 5 - 17446, ubicado en Guaca Abajo, corregimiento de Guaca, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Onésimo Gutiérrez C.

**SUR:** Gregoria Caballero, Alcibiades Quiel G., Digna Caballero Q., Ernestina Araúz Quiel, callejón, José Cristino Quiel.

**ESTE:** Onésimo Gutiérrez C.

**OESTE:** Onésimo Gutiérrez C.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de

David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 04 días del mes de septiembre de 2002.

**MIRTHA NELIS ATENCIO**

Secretaria Ad-Hoc

**ING. SAMUEL E.**

**MORALES M.**

Funcionario

Sustanciador

L- 485-135-34

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 244-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ALEJANDRO PINO LINARES**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de

la cédula de identidad personal N° 8-220-2348, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-3000-01, según plano aprobado N° 202-07-8399, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 9156.9058 M2, ubicada en la localidad de Gufas Occidente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo A.- Segregado de la Finca N° 2247, Tomo 2/3, Folio 424, propiedad del MIDA. Area: 2 Has. + 2538.1908 mts. 2. NORTE: Camino y Edgardo Santana, servidumbre. SUR: Adolfo Espinosa. ESTE: Quebrada La Mona. OESTE: Rudy Santana y Francisco Santana. Globo B.- Segregada de la Finca N° 7026, Tomo 731, Folio 462 propiedad del MIDA. Area: 2 Has. + 6618.7150 Mts.2. NORTE: Camino a otros lotes. SUR: Adolfo Espinosa. ESTE: Nicolás Santana. OESTE: Quebrada La Mona. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de septiembre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. EFRAIN  
PEÑALOZA M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-247-05  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 245-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **WILBERTO ESTIWUER GORDON**

**MARTINEZ, ELVIA MARTINEZ DE GORDON**, vecino (a) del corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-145-364, 2-77-176, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-3183-01, según plano aprobado N° 206-05-8418, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,280.34 M2, ubicada en la localidad de Agua Fría, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Feliciano Quijada, Dagoberto Quijada.  
SUR: Lorenza Reyes Martínez.  
ESTE: Calle de tierra.  
OESTE: Víctor Fernández.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de septiembre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. EFRAIN  
PEÑALOZA M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-276-06  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION N° 6,  
BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO  
N° 3-136-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.  
HACE CONSTAR:  
Que el señor (a) **MELANIA GARCIA RUIZ**, con cédula de identidad personal N° 3-77-953, vecino (a) de Quebrada Ancha, corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-188-96, según plano aprobado N° 301-13-4269, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 2,607.87 M2, que forma parte de la finca N° 853, tomo 226, folio 74, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Madroñal, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Sergio Santana y Vereda.  
SUR: Vereda.  
ESTE: Sergio Santana.  
OESTE: Vereda.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 16 días del mes de agosto de 2002.

DAYRA E.  
RODRIGUEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D.  
SAURI  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-415-53  
Unica  
publicación R